

**RESOLUCIÓN 60/147 DE LA ASAMBLEA GENERAL (PRINCIPIOS
Y DIRECTRICES BÁSICOS SOBRE EL DERECHO DE LAS VÍCTIMAS DE
VIOLACIONES MANIFIESTAS DE LAS NORMAS INTERNACIONALES
DE DERECHOS HUMANOS Y DE VIOLACIONES GRAVES DEL DERECHO
INTERNACIONAL HUMANITARIO A INTERPONER RECURSOS
Y OBTENER REPARACIONES)**

La cuestión de los principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones se planteó por primera vez en 1988 durante el 40º período de sesiones de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, en el contexto de su mandato básico de hacer recomendaciones a la Comisión de Derechos Humanos relativas a la prevención de la discriminación de cualquier tipo en materia de derechos humanos y libertades fundamentales. El 1 de septiembre de 1988, la Subcomisión aprobó la resolución 1988/11, por la que decidió debatir la cuestión de las compensaciones en su 41º período de sesiones, con la finalidad de examinar la posibilidad de establecer algunos principios básicos y directrices generales sobre el particular (véase el informe de la Subcomisión, E/CN.4/Sub.2/1988/45).

En su 41º período de sesiones, la Subcomisión aprobó la resolución 1989/13, de 31 de agosto de 1989, por la que decidió encomendar al Sr. Theo van Boven, como Relator Especial, la tarea de realizar un estudio relativo al derecho de restitución, indemnización y rehabilitación de las víctimas de violaciones manifiestas de los derechos humanos y las libertades fundamentales, a fin de examinar la posibilidad de establecer algunos principios y directrices básicos a este respecto, y le solicitó que presentara un informe preliminar sobre el asunto para que la Subcomisión lo examinara en su 42º período de sesiones (véase el Informe de la Subcomisión, E/CN.4/Sub.2/1989/58 (E/CN.4/1990/2)). En su 46º período de sesiones, por recomendación de la Subcomisión, la Comisión de Derechos Humanos aprobó la resolución 1990/35, de 2 de marzo de 1990, por la que recomendó al Consejo Económico y Social que aprobara una resolución autorizando a la Subcomisión a encomendar al Sr. van Boven la tarea mencionada y solicitando al Secretario General que le proporcionara toda la asistencia necesaria para llevarla a cabo (véase el Informe de la Comisión de Derechos Humanos, E/1990/22). El Consejo Económico y Social aprobó la resolución 1990/36, de 25 de mayo de 1990, a este efecto.

En su 42º período de sesiones, la Subcomisión examinó el informe preliminar presentado por el Relator Especial (E/CN.4/Sub.2/1990/10) y aprobó la resolución 1990/6, de 30 de agosto de 1990, por la que pidió al Relator Especial que preparara un informe sobre la marcha de los trabajos para su 43º período de sesiones, teniendo en cuenta las observaciones hechas durante el examen del informe preliminar, así como los trabajos y recomendaciones pertinentes del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia y las decisiones pertinentes que adoptara el Octavo Congreso contra la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, y a tal efecto celebrara las consultas necesarias con el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas (véase el Informe de la Subcomisión, E/CN.4/Sub.2/1990/59 (E/CN.4/1991/2)).

De conformidad con ello, el Relator Especial presentó su primer informe sobre la marcha de los trabajos a la Subcomisión el 25 de julio de 1991, para su 43º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1991/7). El 29 de agosto de 1991, la Subcomisión aprobó la

resolución 1991/25, por la que solicitó al Relator Especial que continuara su estudio y le presentara, en su 44° período de sesiones, un segundo informe sobre la marcha de los trabajos que incluyera información complementaria y un análisis de las decisiones y opiniones pertinentes de los órganos internacionales de derechos humanos, así como de la legislación y la práctica nacionales, y un informe definitivo en su 45° período de sesiones (véase el Informe de la Subcomisión, E/CN.4/Sub.2/1991/65 (E/CN.4/1992/2)).

El Relator Especial presentó su segundo informe sobre la marcha de los trabajos a la Subcomisión el 29 de julio de 1992, en su 44° período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1992/8). El 27 de agosto de 1992, la Subcomisión aprobó la resolución 1992/32, por la que pidió al Relator Especial que continuara su estudio y le presentara, en su 45° período de sesiones, un informe definitivo que incluyera una serie de conclusiones y recomendaciones destinadas a establecer los principios y orientaciones básicos aplicables al derecho de restitución, indemnización y rehabilitación de las víctimas de violaciones manifiestas de los derechos humanos y las libertades fundamentales (véase el Informe de la Subcomisión, E/CN.4/Sub.2/1992/58 (E/CN.4/1993/2)).

El Relator Especial presentó su informe definitivo el 2 de julio de 1993, en el 45° período de sesiones de la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1993/8). El 25 de agosto de 1993, la Subcomisión aprobó la resolución 1993/29, por la que decidió transmitir el estudio del Relator Especial a la Comisión de Derechos Humanos. En la misma resolución, la Subcomisión decidió seguir examinando, en su 46° período de sesiones, el proyecto de principios y directrices básicos incluido en el estudio y, con ese fin, establecer, si procediera, un grupo de trabajo del período de sesiones con miras a la aprobación de un conjunto de principios y directrices, y pidió además al Secretario General que invitara a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes a que presentaran sus observaciones sobre el proyecto de principios y directrices básicos (véase el Informe de la Subcomisión, E/CN.4/Sub.2/1993/45 (E/CN.4/1994/2) y Corr.1). En su 50° período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos aprobó la resolución 1994/35, de 4 de marzo de 1994, en la que recomendó a la Subcomisión que adoptara medidas para examinar los principios y directrices básicos propuestos con miras a formular propuestas al respecto e informar a la Comisión (véase el Informe de la Comisión de Derechos Humanos, E/CN.4/1994/132 (E/1994/24)).

En el 46° período de sesiones de la Subcomisión, celebrado del 1 al 26 de agosto de 1994 en Ginebra, se estableció un Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre la administración de justicia y la cuestión de la indemnización para seguir examinando los principios y directrices básicos propuestos de conformidad con la resolución 1993/29 de la Subcomisión. El 26 de agosto de 1994, la Subcomisión aprobó la resolución 1994/33, por la que, luego de tomar nota del informe del Secretario General preparado de conformidad con la resolución 1993/29 de la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1994/7 y Add.1) y el informe del Grupo de Trabajo del período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1994/22), decidió continuar el examen de los principios y directrices básicos propuestos en su 47° período de sesiones (véase el Informe de la Subcomisión, E/CN.4/Sub.2/1994/56). El 3 de marzo de 1995, la Comisión de Derechos Humanos, en su 51° período de sesiones, aprobó la resolución 1995/34, por la que alentó a la Subcomisión a que siguiera prestando atención a los principios y directrices básicos propuestos, pidió a los Estados que facilitaran al Secretario General información sobre la legislación nacional pertinente y pidió al Secretario General que le presentara un informe a la Comisión sobre esta cuestión en su 52° período de sesiones (véase el Informe de la Comisión de Derechos Humanos, E/CN.4/1995/176 (E/1995/23)).

El Grupo de Trabajo continuó examinando los principios y directrices básicos propuestos en el 47º período de sesiones de la Subcomisión, que se celebró en Ginebra del 31 de julio al 25 de agosto de 1995. El 24 de agosto de 1995, la Subcomisión adoptó la decisión 1995/117 (véase el Informe de la Subcomisión, E/CN.4/Sub.2/1995/51 (E/CN.4/1996/2)), por la que decidió pedir al Grupo de Trabajo que siguiera examinando con carácter prioritario los principios y directrices básicos en su siguiente período de sesiones, y pidió al anterior Relator Especial que presentara una serie revisada de los principios y directrices básicos propuestos, teniendo en cuenta las nuevas observaciones recibidas de los Estados y de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales (véase el Informe del Secretario General E/CN.4/Sub.2/1995/17/Add.1 y Add.2), así como los debates del Grupo de Trabajo sobre el asunto (véase el Informe del Grupo de Trabajo, E/CN.4/Sub.2/1995/16). El 19 de abril de 1996, la Comisión de Derechos Humanos, en su 52º período de sesiones, aprobó la resolución 1996/35, por la que tomó nota del informe del Secretario General presentado a la Comisión en cumplimiento de su resolución 1995/34 (E/CN.4/1996/29) y pidió a los Estados que aún no lo hubiesen hecho que proporcionaran la información pertinente de conformidad con la resolución mencionada, y pidió al Secretario General que elaborara un informe adicional sobre la base de las respuestas recibidas de los Estados (véase el Informe de la Comisión de Derechos Humanos, E/CN.4/1996/177 (E/1996/23)).

Como lo solicitó la Subcomisión en su decisión 1995/117, de 24 de agosto de 1995, el anterior Relator Especial presentó una serie revisada de los principios y directrices básicos a la Subcomisión en su 48º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1996/17). El 29 de agosto de 1996, la Subcomisión aprobó la resolución 1996/28, por la que decidió transmitir el proyecto revisado a la Comisión de Derechos Humanos, junto con sus observaciones y las observaciones del Grupo de Trabajo (E/CN.4/Sub.2/1996/16). En la misma resolución, la Subcomisión pidió al anterior Relator Especial que preparara una nota en la que se tomaran en consideración las observaciones y comentarios del Grupo de Trabajo y de la Subcomisión con objeto de facilitar el examen por parte de la Comisión de Derechos Humanos del proyecto revisado de principios y directrices (véase el Informe de la Subcomisión, E/CN.4/Sub.2/1996/41 (E/CN.4/1997/2)). El 13 de enero de 1997, de conformidad con ello, el anterior Relator Especial presentó una nota a la Subcomisión, junto con una versión adaptada del proyecto revisado de principios y directrices básicos (E/CN.4/1997/104, anexo). El 11 de abril de 1997, en su 53º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos aprobó la resolución 1997/29, por la que invitó al Secretario General a que solicitara a todos los Estados sus opiniones y comentarios sobre la nota y la versión revisada de los principios y directrices básicos y a elaborar un informe con esos comentarios y opiniones (véase el Informe de la Comisión de Derechos Humanos, E/1997/23).

En su 54º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos aprobó la resolución 1998/43, de 17 de abril de 1998, por la que tomó nota del informe del Secretario General (E/CN.4/1998/34) presentado en cumplimiento de la mencionada resolución 1997/29 y, con la aprobación del Consejo Económico y Social (véase la resolución 1998/256 del Consejo Económico y Social, de 30 de julio de 1998), pidió al Presidente de la Comisión que designara un experto independiente para que preparara una versión revisada de los principios y directrices básicos, teniendo en cuenta las opiniones y los comentarios de los Estados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, y la presentara a la Comisión en su 55º período de sesiones, con miras a su adopción por la Asamblea General. En la misma resolución, la Comisión volvió a pedirle al Secretario General que invitara a los Estados que aún no lo hubieran hecho y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que proporcionaran sus observaciones y comentarios lo antes posible, a más tardar el 31 de octubre de 1998, y que

pusiera la información a disposición del experto independiente (véase el Informe de la Comisión de Derechos Humanos, E/1998/23).

El experto independiente designado por la Comisión de Derechos Humanos, el Sr. M. Cherif Bassiouni, presentó su primer informe a la Comisión en febrero de 1999, en su 55º período de sesiones (E/CN.4/1999/65). El 26 de abril de 1999, la Comisión de Derechos Humanos aprobó la resolución 1999/33, en la que pidió al experto independiente que concluyera su trabajo y presentara a la Comisión, en su 56º período de sesiones, una versión revisada de los principios y directrices básicos, de conformidad con su resolución 1998/43 (véase el Informe de la Comisión de Derechos Humanos, E/1999/23).

El experto independiente presentó su informe final a la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/2000/62) en enero de 2000, en su 56º período de sesiones. El 20 de abril de 2000, la Comisión aprobó la resolución 2000/41, por la que solicitó al Secretario General que distribuyera a todos los Estados Miembros el texto de los “Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones” que figuraba como anexo al informe final del experto independiente, y que pidiera que enviaran sus observaciones a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Pidió además a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que celebrara una reunión consultiva en Ginebra para todos los gobiernos, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social que se interesasen por esa cuestión con miras a finalizar los principios y directrices sobre la base de las observaciones presentadas, y que transmitiera a la Comisión, en su 57º período de sesiones, el resultado final de la reunión consultiva para su examen (véase el Informe de la Comisión de Derechos Humanos, E/2000/23).

Mediante una nota verbal de fecha 31 de agosto de 2000, el Secretario General invitó a todos los Estados Miembros a presentar sus comentarios sobre los principios y directrices básicos. Sin embargo, al 20 de noviembre de 2000 solo se habían recibido las respuestas de seis Estados Miembros (véase E/CN.4/2001/61). En su 57º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos adoptó la decisión 2001/105, de 23 de abril de 2001, por la que volvió a pedir a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que celebrase una reunión consultiva con miras a finalizar los principios y directrices básicos, y que transmitiese a la Comisión en su 58º período de sesiones, el resultado final de la reunión de consulta, para someterlo a su consideración (véase el Informe de la Comisión de Derechos Humanos, E/2001/23). El 24 de julio de 2001, el Consejo Económico y Social adoptó la decisión 2001/279, por la que hizo suya la decisión de la Comisión de Derechos Humanos.

En su 58º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos aprobó la resolución 2002/44, de 23 de abril de 2002, por la que hizo una solicitud idéntica (véase el Informe de la Comisión de Derechos Humanos, E/2002/23).

La reunión consultiva solicitada, en la que se examinó el proyecto de principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones, se celebró el 30 de septiembre y el 1 de octubre de 2002 en Ginebra, y la Alta Comisionada transmitió el informe del Presidente-Relator, Sr. Alejandro Salinas, a la Comisión de Derechos Humanos el 27 de diciembre de 2002 (E/CN.4/2003/63). El 23 de abril de 2003, en su 59º período de sesiones, la Comisión de

Derechos Humanos aprobó la resolución 2003/34, por la que pidió al Presidente-Relator de la reunión consultiva que, en consulta con los expertos independientes, Sr. Theo van Boven y Sr. Cherif Bassiouni, preparara una versión revisada de los “Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones”, teniendo presentes las opiniones y observaciones de los Estados y de las organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales y los resultados de la reunión consultiva.

La Comisión también pidió al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que celebrase una segunda reunión consultiva con miras a finalizar los principios y directrices básicos, alentó al Presidente-Relator de la primera reunión consultiva a que celebrase consultas oficiosas con todas las partes interesadas y pidió al Alto Comisionado que transmitiera a la Comisión, en su 60º período de sesiones, el resultado final de la segunda reunión consultiva (véase el Informe de la Comisión de Derechos Humanos, E/2003/23). La segunda reunión consultiva tuvo lugar los días 20, 21 y 23 de octubre de 2003 en Ginebra, y el Alto Comisionado para los Derechos Humanos transmitió el informe del Presidente-Relator sobre la reunión consultiva (E/CN.4/2004/57, anexo) a la Comisión de Derechos Humanos en su 60º período de sesiones. El 19 de abril de 2004, la Comisión de Derechos Humanos aprobó la resolución 2004/34, por la que pidió al Presidente-Relator que, en consulta con los expertos independientes, preparara otra versión revisada de los principios y directrices básicos. Pidió además a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que celebrara una tercera reunión consultiva y transmitiera a la Comisión, en su 61º período de sesiones, el resultado del proceso consultivo (véase el Informe de la Comisión de Derechos Humanos, E/2004/23). El 22 de julio de 2004, el Consejo Económico y Social adoptó la decisión 2004/257, por la que aprobó la solicitud de la Comisión de Derechos Humanos de celebrar una tercera reunión consultiva.

En su 61º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos aprobó la resolución 2005/35, de 19 de abril de 2005, por la que, acogiendo con agradecimiento el informe del Presidente-Relator de la tercera reunión consultiva (E/CN.4/2005/59), aprobó los Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones (véase el Informe de la Comisión de Derechos Humanos, E/2005/23). Por recomendación de la Comisión, el Consejo Económico y Social aprobó la resolución 2005/30, por la que aprobó los Principios y directrices básicos y recomendó su aprobación a la Asamblea General.

En el sexagésimo período de sesiones de la Asamblea General, la Tercera Comisión examinó en cuatro sesiones el texto aprobado por la Comisión de Derechos Humanos (véase A/C.3/60/SR.22, 29, 37 y 39). El 28 de octubre de 2005, Chile presentó a la Tercera Comisión un proyecto de resolución conjunto (A/C.3/60/L.24) en nombre de 45 delegaciones titulado “Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones”, que fue aprobado por la Comisión ese mismo día. El 16 de diciembre de 2005, por recomendación de la Tercera Comisión (véase el Informe A/60/509/Add.1 de la Tercera Comisión), la Asamblea General aprobó la resolución 60/147 (Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones) sin someterla a votación.